



MARISQUEO A PIE (ZONA A)

REQUISITOS LEGALES ⁽¹⁾

- Carné de mariscador a pie profesional, emitido por la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.
- Autorización de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural correspondiente (Huelva y/o Cádiz).
- Para la Playa de Doñana: Autorización del Espacio Natural de Doñana ⁽²⁾.

ARTES DE PESCA

Serán aquellos que tradicionalmente se vengán utilizando en la recolección de las distintas especies, los cuales deberán ser manuales y respetuosos con el medio natural.

ESPECIES AUTORIZADAS

Las indicadas en la autorización

TALLAS MÍNIMAS

Ver [Tabla de Tallas Mínimas Biológicas y Comerciales](#) y/o [Ficha Técnica por Especie](#).

JORNADA AUTORIZADA

- De lunes a viernes.
- Descanso obligatorio: Sábado y domingo (para la playa de Doñana también los festivos nacionales y autonómicos).

HORARIO

- Entre las 05:00 y las 22:00 horas.
- Para la Playa de Doñana: un único período de bajamar, entre el orto y el ocaso

VEDA

- Consultar: [Orden de 22 de febrero de 2018](#).
- Importante: por motivo de protección de los recursos, el período de veda establecido puede ser modificado, ampliándose o reduciéndose, mediante la publicación de Resolución en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

OBSERVACIONES

- Actualmente no existe zona de producción de moluscos bivalvos para esta zona de la Reserva de Pesca, por lo que, no está autorizada el marisqueo de ninguna especie de molusco bivalvo (coquina, chirla, longueiron,).

- El ejercicio del marisqueo a pie está sujeto a estar en posesión de autorización de la Delegación Territorial

⁽¹⁾ Sin perjuicio de la obtención, por parte de la persona titular, de otros permisos, licencias o autorizaciones necesarios para poder realizar la actividad marisquera en zonas con una especial regulación a determinados usos o actividades.

⁽²⁾ Consultar: [DECRETO 48/2004, de 10 de febrero, por el que se aprueba el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Nacional de Doñana](#).